

Madrid, 19 de febrero de 2003

En contestación a su carta de 27 de enero relativa a la obligatoriedad de crear un Comité de Auditoria por las sociedades cotizadas, me es grato participarle que el Consejo de Administración de Acciona, S.A. cuenta ya con una Comisión de Auditoria y Cumplimiento, creada de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración que este órgano aprobó para regir su funcionamiento el 24 de junio de 2000.

Las funciones que tiene atribuidas la Comisión de Auditoria y Cumplimiento, sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pueda asignar el Consejo de Administración, se establecen en el artículo 25 del Reglamento:

- 1. Proponer la designación del Auditor de Cuentas, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o prórroga del mandato;
- 2. Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- 3. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoria y las respuestas del equipo directivo a sus recomendaciones y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquel y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
 - Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control.
- 5. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoria, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoria sean redactados de forma clara y precisa;

- 6. Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que debe suministrar la Compañía a los mercados y a sus órganos de supervisión; y
- 7. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoria y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo directivo de la Compañía.

Las normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento están reguladas en el propio Reglamento del Consejo de Administración; en concreto, en el apartado c) del artículo 25.

La Comisión de Auditoria y Cumplimiento inició su funcionamiento en el primer semestre del 2001, en relación con las cuentas anuales y procedimiento internos del año 2000.

Los Consejeros integrantes del Comité de Auditoria son tres: D. Juan Manuel Urgoiti Lopez-Ocaña, D. Germán Gamazo de Hohenlohe y Lord Garel-Jones. Todos ellos tienen la condición de Consejeros independientes.

La Presidencia de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento corresponde a D. Juan Manuel Urgoiti López-Ocaña.

Por último, le informo que es intención del Consejo de Administración proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas que decida sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002 las oportunas modificaciones estatutarias con objeto de incorporar a los Estatutos sociales, como exige la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, la existencia, composición, competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento.

José Maria Entreennales de Azcárate Presidente ACCIONA, S.A.